



Bogotá D.C. 26 FEB 2009

ORDEN DE SERVICIO N° 000118 DE 2009.

Señores:
DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.
NIT No. 830.025.839-1
Calle 103 No 46 01
Bogotá
Tel: 2 56 25 50

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para adelantar actividades de salud ocupacional en Higiene Industrial, para el desarrollo del sistema de vigilancia epidemiológica en Radiaciones Ionizantes, de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a adelantar actividades de salud ocupacional en Higiene Industrial, para el desarrollo del sistema de vigilancia epidemiológica en Radiaciones Ionizantes, de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario y a la justificación suscrita por el Gerente Regional Bogotá, documentos que forman parte integral de la presente orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.879.175.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales o fracción de mes, para lo cual él **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la facturación e informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 30 de diciembre de 2009, previa legalización.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Coordinación de Promoción y Prevención de la Gerencia Regional Bogotá, de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0068 expedido el 23 de enero de 2009 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por el valor de **\$4.186.483.259.00**, el cual se afectará en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.879.175.00)**

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Gerente regional Centro
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Gerente de Administración de Riesgo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0068 expedido el 23 de enero de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION: el lugar de ejecución de la presente orden se realizara en la Regional Bogotá

79

DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.